



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 JUL 2020

VISTO: La solicitud presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO PAYSANDÚ- QUEBRACHO** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**en ejercicio de atribuciones delegadas**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO PAYSANDÚ- QUEBRACHO**, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese y archívese.-----



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social



ANDRÉS BARREIRO
ADMINISTRATIVO MTSS

2020-13-5-0002251